

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

6583 *ORDEN de 28 de enero de 1982 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Cenavisa, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Cenavisa, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 14 de noviembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Cenavisa, S. A.», para la importación de cloramfenicol levógiro puro (P. E. 29.44.20) y la exportación de cloramfenicol 10 por 100 (P. E. 30.03.41) y cloracén 10 por 100 (P. E. 30.03.41). Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6584 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de marzo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	104,230	104,510
1 dólar canadiense	85,739	86,074
1 franco francés	16,888	16,925
1 libra esterlina	188,447	189,372
1 libra irlandesa	153,739	154,570
1 franco suizo	55,247	55,543
100 francos belgas	234,014	235,171
1 marco alemán	43,880	44,091
100 liras italianas	8,056	8,084
1 florín holandés	39,914	40,098
1 corona sueca	17,667	17,946
1 corona danesa	13,010	13,061
1 corona noruega	17,308	17,383
1 marco finlandés	22,809	22,921
100 chelines austriacos	624,131	628,064
100 escudos portugueses	148,284	149,087
100 yens japoneses	43,205	43,411

MINISTERIO DE CULTURA

6585 *ORDEN de 26 de enero de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Manuel Fernández Fernández y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.385, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Manuel Fernández Fernández, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 13 de julio de 1978 ha recaído sentencia en 14 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Manuel Fernández Fernández, contra la Orden ministerial de Cultura de trece de julio de mil novecientos setenta y ocho, confirmatoria de la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Histórico-Artístico de seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que ordenó el derribo de un muro en Muros de San Pedro (La Coruña), por

ser las mismas contrarias a derecho, declarándolas nulas y sin efecto, y sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de enero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Tomás Gómez Ortiz.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

6586 *RESOLUCION de 28 de enero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las ruinas de la antigua iglesia de San Pantaleón, en Cuenca.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de las ruinas de la antigua iglesia de San Pantaleón, en Cuenca.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cuenca que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

6587 *RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Sedano (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Sedano (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sedano que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Sedano (Burgos)

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría y comprende la casi totalidad del casco antiguo, a excepción de las dos pequeñas agrupaciones más alejadas del centro del barrio de Trascastro. La delimitación lo constituyen una serie de manchas aisladas que corresponden a los barrios que hemos definido en el apartado anterior.

Se acompaña a esta expresa delimitación de conjunto otra delimitación de la zona de protección o respeto que extiende sus límites a la totalidad del núcleo, a excepción de parte de la extensión del barrio de Las Eras y a la zona de chalets que se sitúa al otro lado del río Moradillo y el afluente cerca

del barrio de Barruelo y la plaza. Se incluye en esta delimitación el propio Castro y engloba a la totalidad de los barrios a excepción de Los Lagos, que aparece claramente aislado.

Los límites escogidos en esta delimitación han sido los bordes de cornisa de las laderas norte del valle y los propios arroyos y río en el lado sur, que delimitan un entorno relativamente amplio, justificado por su estrecha relación con el propio conjunto.

La delimitación de conjunto histórico-artístico se divide en siete recintos aislados. El primero delimita el barrio de Lagos, que se traza por las traseras de toda la edificación existente, abarcando el tramo del río Moradillo hasta el puente y el molino que quedan incluidos. Al otro lado cruza la carretera incluyendo la manzana situada al sur de la misma.

El segundo delimita una parte del barrio de Trascastro por las traseras de los números 4 y 6 y 7 al 19 de la calle Padre Manjón.

El tercer recinto abarca el barrio de Barruelo, La Plaza y Masa-Covanera. El límite se traza por las traseras de las calles Doctor Ismael Bañuelos, desde el número 2 al 40, a excepción del 20, y en los impares, desde el número 1 al 17, excluyendo del 5 al 9. El límite continúa por las traseras de la plaza de Rodríguez de Valcárcel, incluyendo el número 2 de la calle Burgos, la ermita y los números 1 y 3 de la misma calle y continúa por las traseras de los números pares de la calle Santander, del 2 al 12, excluyendo la nueva edificación realizada detrás. Se continúa por el límite del jardín del palacio de Los Bustillo, cerrando por detrás y por las traseras de las edificaciones de la calle Padre Manjón, desde el número 5 al 3. Asimismo se incluye como un pequeño recinto añadido el número 3 de la calle Santander, cerrando luego por la misma calle hasta el encuentro con las traseras de la plaza y calle Doctor Ismael Bañuelos.

El cuarto recinto se sitúa por las traseras de los números 12 al 40 y del 5 al 13, excluyendo el número 7 de la calle Burgos, que es parte del barrio de Las Eras.

El quinto recinto se sitúa por las traseras de los números 48 al 54 y 23 al 33 de la calle Burgos, que es otra parte del barrio de Las Eras.

El sexto recinto se sitúa por las traseras de los números 16 al 24 de la calle Santander y la propia calle, siendo parte del barrio de Valdemoro.

Y el séptimo recinto se sitúa en las traseras del resto de la edificación del barrio de Valdemoro, desde el número 13 al 37, excluyendo la parcela número 33, y desde el número 26 al 40 al otro lado de la carretera, excluyendo los números 30 A y 32. Todos ellos de calle Santander.

Toda la numeración corresponde al parcelario urbano de Hacienda.

La delimitación de la zona de protección o de respeto forma dos polígonos. El primero incluye el primer recinto del conjunto histórico-artístico, y desde el límite del río le sigue hasta el final del barrio y siguiendo el límite de las fincas hace un quiebro perpendicular, llegando hasta la carretera. Sigue, después de un quiebro de 90°, la carretera hasta el encuentro con la línea del conjunto que cruza la misma. Desde allí sigue por el camino que va al puente uniéndose al límite del conjunto y cerrándose el polígono.

El segundo polígono abarca el resto de los recintos del conjunto histórico-artístico. Parte del final del barrio de Trascastro siguiendo el camino hacia el Castro, cruza el arroyo y sube perpendicularmente hasta él atravesando y dejando a la otra ladera siguiendo el camino hacia el final del barrio de Las Eras. Allí sigue al río Moradillo hasta su encuentro con el molino y sigue por las traseras de los números 5 al 9 de la calle Doctor Ismael Bañuelos, encontrándose y uniéndose al límite del conjunto. Continúa desde el final del barrio de Barruelo por el arroyo hasta su afluencia al río Moradillo, siguiendo luego por este último hasta el final del barrio de Valdemoro, corta a la carretera y le termina de rodear subiéndolo perpendicularmente a la ladera norte del valle. Continúa por el borde del barranco en la cota 990, continúa paralelamente a la carretera por la cota 985 y la cota 980, bajando lentamente y continuando paralelamente a la carretera a Masa hasta el final del barrio de Trascastro en que, bajando perpendicular, cruza la carretera para cerrar el polígono.

ADMINISTRACION LOCAL

6588

RESOLUCION de 5 de marzo de 1982, del Ayuntamiento de Cée, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de marzo de 1975, aprobó el proyecto técnico de la obra denominada:

«Construcción de paseo marítimo con urbanización de los terrenos ganados a la zona marítimo-terrestre en La Seca (Cée)», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Joaquín Penas Bado.

La realización de tal obra —incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del bienio 1976/1977— implica la declaración de interés público, a efectos de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la misma, en relación con el artículo 6.º del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, y demás preceptos del Real Decreto citado.

La referida obra ha sido autorizada por Resolución del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, en sesión de 17 de julio de 1977.

La Corporación Municipal, en sesión de 19 de junio de 1978, acordó la urgente necesidad de ocupación de terrenos de propiedad particular con motivo de la ejecución de las obras, al amparo de lo que establecía el artículo 6.º del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, para las obras incluidas en el Plan Provincial del bienio indicado, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, aprobando asimismo la relación concreta e individualizada de bienes a expropiar que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 153, de fecha 8 de junio de 1978.

El trámite iniciado quedó en suspenso entonces a causa de demoras en la ejecución de las obras.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1981, rectificado posteriormente por acuerdo adoptado el 25 de enero de 1982, ha acordado proceder a la expropiación de terrenos y bienes precisos para la ejecución de las referidas obras. Y acordó como de urgente necesidad la ocupación de las parcelas señaladas con los números 1, 3, 4, 5, 6 y 17, en esta primera fase de las obras, de las que figuran en la relación de afectados que al final se inserta.

Aparte de los preceptos legales invocados, son de aplicación las demás disposiciones concordantes de las disposiciones legales citadas.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación se señala el día 7 de abril de 1982, a las trece horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cée, y previo el traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, si ello fuere preciso, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la relación adjunta y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio.

Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si así lo estimasen oportuno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Cée, 5 de marzo de 1982.—El Alcalde-Presidente, Manuel Lamela Lestón.—4.760-E.

RELACION DE AFECTADOS

Número parcela	Propietario	Clase terreno	Superficie m ²
1	D. Bautista Romero Moreira y don Ramón Romero Blanco.	Urbano ...	1.701
2	D. Ramón Romero Blanco ...	Urbano ...	100
3	D. Ramón y doña Lila Vera Rial ...	Urbano ...	15
4	D. Humberto Castro Méndez ...	Urbano ...	215
5	D.ª María Rodríguez Vigo ...	Urbano ...	240
6	D. Humberto Castro Méndez ...	Urbano ...	185
7	D. Segundo Cambeiro Rodríguez, herederos ...	Urbano ...	130
8	D.ª Hermitas Casais Díaz ...	Urbano ...	580
9	D. Manuel Pérez Rey, herederos ...	Urbano ...	518
10	D. Crispulo Mejuto Leis y don Ramón Romero Blanco ...	Urbano ...	25
11	D. Cándido R. Ballesteros, herederos ...	Urbano ...	25
12	Hermanos Roget Romero ...	Urbano ...	805
13	D.ª Mercedes González Trillo ...	Urbano ...	1.400
14	D.ª Ana Canosa Díaz ...	Urbano ...	55
15	D. José Castiñeira Ozón ...	Urbano ...	50
16	D.ª Teodora Pequeño e hijos ...	Urbano ...	4
17	D. Marcelo Castro-Rial Canosa y otros ...	Urbano ...	113